



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y VEREA, SERVICIOS CULTURALES, EDUCATIVOS Y TURÍSTICOS S.C.A, GESTORA DEL MUSEO CUEVAS DEL SACROMONTE, PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS COMBINADAS DEL PROGRAMA ALHAMBRA EDUCA

En Granada a 20 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Reynaldo Fernández Manzano, Director del Patronato de la Alhambra y el Generalife, en representación de dicha Agencia Administrativa, de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 11 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Y de otra, Juan Güeto Jurado, como Presidente de Vereá, Servicios culturales, educativos y turísticos S.C.A., (en adelante Vereá S.C.A.) con C.I.F.: F-19.515.493, gestora del Museo Cuevas del Sacromonte, con domicilio en C/ Barranco de los negros S/N, Granada 18010, en nombre y representación de la citada Institución y de conformidad con las facultades que le atribuye el Consejo Rector.

Las partes intervienen en nombre, representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO

Los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, en su Título II, artículo 6, recogen todos los fines y funciones que corresponden al mismo. El Patronato de la Alhambra y Generalife tiene atribuida legalmente la competencia de gestionar, custodiar y conservar el citado monumento, así como organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia, al igual que desarrollar programas de investigaciones y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines.



SEGUNDO

Que Vereas S.C.A, gestora del Museo Cuevas del Sacromonte, de conformidad con sus estatutos tiene entre sus competencias, la de prestar un servicio pedagógico que ayude a entender y preservar el legado cultural y ambiental de nuestro entorno. A tal fin, dedica parte de su actividad.

TERCERO

Ambas instituciones estiman conveniente la necesidad de aunar esfuerzos para difundir el patrimonio histórico-artístico y cultural de Granada entre la población destinataria del PROGRAMA "LA ALHAMBRA EDUCA" y, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, y con el fin de facilitar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Constitución, relativo a la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural, consideran necesaria la colaboración entre si, de acuerdo con el principio general de cooperación y en virtud de los mecanismos legales de cooperación previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO

La Orden de 18 de septiembre de 2013, por el que se aprueban los precios públicos que han de regir el Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife, prevé la posibilidad de combinar la visita con otras actividades en colaboración con otras entidades, señalando en su artículo 3 que los precios para estos casos que se señalan en la Orden se refieren a la parte correspondiente al Patronato de la Alhambra y Generalife, siendo el precio final del producto el resultado de añadir a este precio las partes correspondientes a otras entidades, conforme a lo que se pacte en el convenio que establezca la actividad concreta.

Así, en el ANEXO de la citada Orden, en el apartado I "VISITA PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES", punto 4 "PROGRAMAS ESPECIALES" el Programa "LA ALHAMBRA EDUCA", se establece un precio público de 5 euros para el programa «La Alhambra y los niños» y para el programa «Centros de Educación de Adultos». Ambos programas se pueden desarrollar con la realización exclusiva de itinerarios de visita en el Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife o con la realización de los anteriores itinerarios en combinación con otras entidades.



QUINTO

Que ambas partes consideran conveniente instrumentalizar su colaboración en dicho ámbito, por lo que acuerdan celebrar el presente convenio, a fin de establecer sus condiciones y compromisos, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración institucional entre las partes para la organización de la Visita Pública de la población objeto del programa "LA ALHAMBRA EDUCA" en la modalidad de VISITAS GUIADAS COMBINADAS.

Esta colaboración será un potente estímulo de conocimiento, creación y disfrute de nuestro patrimonio histórico-cultural, así como una actividad dinamizadora de la cultura y de la educación a expandir a la comunidad educativa y a la comunidad social, principalmente a los centros sociales públicos y a las entidades e instituciones públicas y/o sin ánimo de lucro que atienden a personas o grupos de exclusión social y de diversidad en su capacidad (discapacitados).

SEGUNDA.- DESTINATARIOS

La "ALHAMBRA EDUCA" es un programa educativo dirigido a la comunidad escolar, que pretende dar a conocer, a través de propuestas didácticas, el legado histórico, cultural, natural y artístico, desde distintos enfoques y perspectivas, del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife, de sus bienes adscritos y de otros bienes que se incorporen por convenios o acuerdos, así como dinamizar la preparación de los maestros, profesores y docentes en general de la misma.

A efectos de este programa, la comunidad escolar está referida tanto al alumnado como al profesorado de los siguientes niveles de educación:

- Educación infantil
- Educación Primaria
- Educación Secundaria y Educación Secundaria de Adultos
- Ciclos Formativos de Grado Medio y las Enseñanzas Profesionales de Grado Medio en Artes Plásticas y Diseño, y en Enseñanzas Deportivas
- Ciclos Formativos de Grado Superior y Enseñanzas Profesionales de Grado Superior en Artes Plásticas y Diseño, y en Enseñanzas Deportivas.
- Bachillerato



No son objeto de este programa las enseñanzas de idiomas, las enseñanzas artísticas y las deportivas que tienen la consideración de *enseñanzas de régimen especial*, ni las enseñanzas universitarias.

Asimismo, al ser un programa de naturaleza educativa, tal y como se ha expuesto, "ALHAMBRA EDUCA" va dirigido también a la comunidad social, principalmente a los centros sociales públicos y a las entidades e instituciones públicas o sin ánimo de lucro que atienden a personas o grupos de exclusión social y de diversidad en su capacidad (discapacitados).

TERCERA. – CONDICIONES DE LA VISITA COMBINADA

Para acceder a la modalidad de visita combinada se establece una entrada combinada entre ambas instituciones que permite el acceso, tanto al Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife dentro del PROGRAMA ALHAMBRA EDUCA, como al Museo Cuevas del Sacromonte.

El precio total de la entrada se establece en 10 euros, de los cuales 5 euros corresponden al Patronato de la Alhambra y Generalife, y 5 euros a Vereas S.C.A., gestora del Museo Cuevas del Sacromonte. La emisión y recaudación de las entradas se realizará por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife, a través de las plataformas y/o mecanismos de gestión que tenga vigentes en cada momento, por lo que dicha actuación no implicará ningún gasto adicional para dicho organismo.

A través de dichos sistemas de gestión se procederá a la liquidación de la recaudación que se produzca, distribuyendo los ingresos en la primera quincena siguiente de cada mes vencido a las instituciones firmantes.

CUARTA. – DESARROLLO DE LAS VISITAS COMBINADAS.

Todas las cuestiones referentes a la organización y realización de la Visita Pública, como requisitos de los participantes, documentación a presentar, reserva y recogida de entradas, calendario, horarios, distribución de grupos, itinerarios y normas, así como condiciones generales y específicas de dichas visitas serán las establecidas en el PROGRAMA ALHAMBRA EDUCA para el tipo de visitas de modalidad VISITAS GUIADAS COMBINADAS.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Patronato de la Alhambra y del Generalife se compromete a:



- Facilitar el número de entradas semanales para la población objeto del PROGRAMA ALHAMBRA EDUCA que en cada momento se establezca para esta modalidad de visitas.
- Gestionar las solicitudes de los centros interesados, así como la gestión de la reserva y venta de las entradas que posibiliten la visita combinada a los espacios a visitar y proporcionados por cada institución firmante.
- Colaborar y proporcionar la información necesaria que precise Verea S.C.A., gestora del Museo Cuevas del Sacromonte, para la buena coordinación del desarrollo de esta modalidad de visitas.
- Colaborar en la realización de las difusiones precisas y necesarias que ayuden a la promoción y mayor conocimiento del patrimonio histórico-artístico y cultural de Granada, asistiendo en la programación y difusión de actividades culturales, artísticas y expositivas.

Verea S.C.A. gestora del Museo Cuevas del Sacromonte, se compromete a:

- Promocionar y difundir el contenido del presente Convenio entre la comunidad educativa y social.
- Asistir técnicamente y colaborar con el Patronato de la Alhambra y Generalife en la tramitación de la gestión precisa y necesaria para que se hagan efectivas las visitas de esta modalidad.

SEXTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Conforme a lo previsto en el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y compromisos asumidos por cada una de las partes a una Comisión de Seguimiento integrada por:

- Por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife:

- La persona titular de la Dirección del Patronato de la Alhambra y el Generalife (o persona en quien delegue)
- La persona titular de la Secretaría General del Patronato de la Alhambra y el Generalife (o persona en quien delegue)
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Visita Pública y Comercialización (o persona en quien delegue)

- Por parte de Verea S.C.A. gestora del Museo Cuevas del Sacromonte:

- La persona titular de la Dirección (o persona en quien delegue)
- La persona Responsable del área de educación (o persona en quien delegue)
- La persona Responsable del área de formación (o persona en quien delegue)



La Presidencia de la Comisión la ostentará el Patronato de la Alhambra y el Generalife y la Secretaría la desempeñará la persona titular de la Jefatura de Servicio de Visita Pública y Comercialización (o persona en quien delegue).

El principal objetivo de la Comisión de Seguimiento será supervisar el trabajo de ejecución y evaluación del objeto del presente Convenio, así como estudiar otras actividades adicionales a realizar junto a la Visita Pública y cualquier otra cuestión que sea de interés para ambas instituciones.

Dicha Comisión de Seguimiento se reunirá al menos, una vez al año y en todo caso a propuesta de cualquiera de las partes y conocerá de cuantas cuestiones e incidencias puedan surgir y afectar al desarrollo de lo establecido en el presente convenio, impulsando cuantas actuaciones fuesen precisas para la consecución de lo establecido en el mismo y para el estudio y ejecución de cualquier iniciativa encaminada a mejorar la colaboración entre ambas Instituciones firmantes indicando los asuntos a tratar. Se entenderá válidamente constituida cuando asista, al menos, una persona por cada una de las entidades firmantes del convenio, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría.

Asimismo dentro de la Comisión de Seguimiento se determinarán las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes así como el valor de la posible indemnización por el incumplimiento, que habrá de ser establecida de acuerdo con los criterios de la legislación fiscal, de expropiación forzosa y demás normas aplicables, ponderándose en su caso, las valoraciones predominantes en el mercado.

SÉPTIMA. - NATURALEZA

El presente Convenio de Colaboración se celebra conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6 y resultando de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de lo establecido en su artículo 4.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento instaurada en la Estipulación Sexta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la



Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o en los juzgados tribunales del orden civil según la naturaleza de la cuestión litigiosa.

NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y entrará en vigor desde la fecha de su firma.

Tendrá un período de duración de 4 años, y podrá ser prorrogado hasta 4 años por acuerdo expreso de las partes, siempre que siga existiendo el programa LA ALHAMBRA EDUCA y la modalidad de las VISITAS COMBINADAS y si no media denuncia por alguna de las partes. La denuncia habrá de remitirse por escrito a la Secretaría de la Comisión de Seguimiento, con una antelación de tres meses a la fecha de su vencimiento.

DÉCIMA: EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el presente acuerdo se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Dicho requerimiento, será comunicado a la Comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en otras leyes.



Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas dentro del plazo que establezca para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse en su caso, la liquidación del importe de las actuaciones realizadas en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado ejemplar.

POR EL PATRONATO DE LA
ALHAMBRA Y GENERALIFE



Fdo.: Reynaldo Fernández Manzano

POR "VEREA S.C.A" GESTORA DEL
MUSEO CUEVAS DEL SACROMONTE



Fdo.: Juan Güeto Jurado